



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA ANDALUCÍA Y WWF ESPAÑA EN MATERIA DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ESTUARIO DEL GUADALQUIVIR.

En Sevilla, a 29 de noviembre de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. José Fiscal López, en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Presidencia 14/2015 de 17 de junio por el que se designan los consejeros y consejeras de la Junta de Andalucía, y en el uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 26. 22. y de la ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía y por decreto 216/2015 de 14 de Julio, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Y DE OTRA D. Juan Carlos del Olmo Castillejos, DNI N° [REDACTED] en calidad de Secretario General de Asociación para la Defensa de la Naturaleza, WWF/Adena, presidente de WWF España con CIF G-28766319 y domicilio en C/ Gran Vía de San 8-D, 28005 MADRID, actuando en virtud de la escritura de apoderamiento ante el Notario, según reza en escritura Pública otorgada en su favor el tres de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario del Ilmo. Colegio de José M^a de Prada González, al n° dos mil doscientos treinta y seis de su

[REDACTED] concientes que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Marco de Colaboración, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 195 del estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que los poderes públicos orientarán sus políticas a la protección del medio ambiente, la conservación de la biodiversidad, así como de la riqueza y variedad paisajística de Andalucía, para el disfrute de todos los andaluces y andaluzas y su legado a las generaciones venideras.





De acuerdo con el artículo 57 1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la comunidad autónoma tiene competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1. 23ª de la Constitución, en materia de delimitación, regulación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos, y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental.

Asimismo, y en virtud del art. 57.1.c) de Estatuto de Autonomía para Andalucía, es competente en materia de marismas y lagunas, y ecosistemas acuáticos. Y de acuerdo a su art. 57 1.f) también lo es en fauna y flora silvestres.

SEGUNDO. El Decreto 216/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, atribuye a dicha Consejería diversas competencias en materia de medio ambiente y agua como son el desarrollo de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales de Andalucía, propiciando su racional utilización, así como la custodia del territorio; la coordinación de la gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Ecológica Europea Natura 2000 de la Comunidad Autónoma, además de otras figuras de protección de carácter internacional, garantizando la coherencia de las actividades impulsadas en su ámbito territorial, así como el control de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural.

TERCERO. La Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía se configura como un sistema integrado y unitario de todos los espacios naturales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza que gocen de un régimen especial de protección en virtud de normativa autonómica, estatal, comunitaria o convenios y acuerdos internacionales.

CUARTO. Las zonas húmedas son terrenos de importancia vital para la conservación de hábitats y especies. Andalucía posee uno de los patrimonios de humedales más ricos y variados del estado español y la Unión Europea.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, consciente de esta necesidad de asegurar la conservación de estos ecosistemas, elaboró en 2002 el Plan Andaluz de Humedales que fomenta el uso racional de los humedales e integra los valores ecológicos, económicos, socioculturales y científicos que confluyen en estos espacios.

En el marco de este Plan, en 2004 se creó el comité Andaluz de Humedales y el inventario de humedales de Andalucía. El Comité tiene como objetivo promover la



biodiversidad, la puesta en valor del capital natural, y la promoción de tareas de sensibilización y educación ambiental, entre otras.

- Gestionar, coordinar y promover la disponibilidad de los medios humanos y materiales que cada una, en su ámbito y dentro de sus atribuciones, considere necesarios.
- Identificar nuevas actuaciones susceptibles de implementarse mediante este Convenio Marco.

Ambas partes se informarán mutuamente de cualquier incidencia relevante que pudiera producirse en el desarrollo de este Convenio Marco.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y WWF España formalizarán sus actividades de cooperación en forma de acuerdos específicos de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio Marco.

TERCERA. TAREAS A REALIZAR.

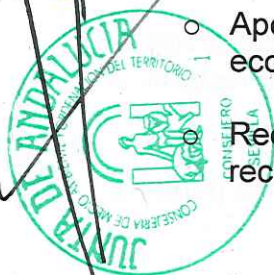
En una primera fase, las partes se comprometen a llevar a cabo las tareas que se describan en un primer acuerdo específico de colaboración que corresponderá a un proyecto de restauración de humedales, actuaciones complementarias y de puesta en valor y medidas para la buena gestión del agua y del uso público.

Finalizada y evaluada esta primera fase, se llevarán a cabo los acuerdos necesarios para continuar ejecutando el presente Convenio Marco.

Las partes colaborarán para el buen fin del presente acuerdo, llevando a cabo acciones individuales o coordinadas, dentro de sus competencias o ámbitos de actuación, que deberán ser coordinadas en la Comisión Mixta de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta, entre las que podrán estar:

Actuaciones para obtener la disponibilidad de terrenos destinados a realizar las labores de conservación y recuperación de humedales, incluyendo el establecimiento de acuerdos de colaboración con propietarios de fincas privadas o la recuperación de terrenos públicos cuando proceda.

- Aportación de medios técnicos y materiales para la recuperación de los ecosistemas objeto de este Convenio Marco.
- Reducción paulatina de la actividad cinegética en aquellas zonas que se recuperen para la cría de especies protegidas como la cerceta pardilla.





- Regulación y control de las actividades pesqueras piscícolas que pudieran desarrollarse en las zonas restauradas, a fin de que contribuyan a la conservación de los mismos.
- Gestionar las zonas restauradas para asegurar el cumplimiento de los objetivos de conservación de las mismas.
- Estudiar la inclusión de las zonas restauradas dentro de los espacios protegidos existentes en su entorno para mejorar su protección legal.
- Asesoramiento técnico.
- Búsqueda/captación de fondos para la realización de actividades de recuperación y restauración que se acuerden.
- Diseño, realización y/o financiación conjunta de actividades.
- Difusión y divulgación de las actividades propias de cada entidad.
- Cooperación para el desarrollo de programas y acciones de formación, divulgación, educación, sensibilización y/o estudio de: o los valores naturales de los ecosistemas litorales, o proyectos de desarrollo local vinculados a la explotación sostenible de los recursos litorales.
- Colaboración en materia de publicaciones.

CUARTA. CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, de composición paritaria, que tendrá el carácter de órgano coordinador que, a efectos del más adecuado cumplimiento de este Convenio Marco de Colaboración, impulse la tutela, desde la perspectiva de la colaboración y cooperación de su aplicación.

La Comisión Mixta estará compuesta por los representantes que a tal fin designe una de las entidades e instituciones participantes, atendiendo a la siguiente composición:

Dos vocales en representación de la Junta de Andalucía, nombrados por la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos.

Dos vocales en representación de WWF España, nombrados por la persona que ostente la Secretaría General.



La Comisión se constituirá en un plazo no superior a dos meses, a contar desde la fecha de firma del presente Convenio Marco de Cooperación.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año (una vez cada seis meses) y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio Marco de Colaboración, debiendo elaborarse por la persona que ostente la Secretaría de la Comisión un acta de las sesiones que se celebren.

La Secretaría de la Comisión será ocupada conforme se prevé en la cláusula novena del presente Convenio Marco de Colaboración.

La adopción de acuerdos por la Comisión Mixta de Seguimiento requerirá del consenso entre las partes, que entre otros, podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

La Comisión Mixta de Seguimiento podrá proponer cualquiera otra tarea diferente a las identificadas en la cláusula tercera.

La Comisión Mixta de Seguimiento será el órgano encargado de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación a los términos del presente convenio.

De forma supletoria o análoga, se podrá aplicar el régimen y funcionamiento establecido en la Sección Tercera del Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 11 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

QUINTA. FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá como funciones las siguientes, sin perjuicio de las propias de cada parte:

Realizar el seguimiento de lo establecido en las cláusulas del presente Convenio Marco de Colaboración.

Proponer formas de cooperación técnica y administrativa entre las partes, que redunden en el mejor y más coordinado ejercicio de las competencias que les correspondan en el ámbito de la mejora del medio natural y espacios protegidos del área del estuario del Guadalquivir. Identificar nuevas zonas susceptibles de actuación y desarrollar los proyectos de mejora del medio natural en el ámbito de este Convenio Marco de Colaboración.

SEXTA. RÉGIMEN ORGÁNICO DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

La designación nominal o, en su caso, la remoción de cada uno de los miembros titulares representantes de entidades e instituciones que forman parte de esta





Comisión Mixta de Seguimiento, será efectuada por el órgano competente de las mismas.

Cada parte podrá designar al correspondiente suplente de cada miembro titular, que sustituirá a dicho titular cuando por cualquier motivo, no pudiese asistir a las sesiones para las que fuese convocado.

Los miembros titulares de la Comisión Mixta de Seguimiento podrán delegar la representación en otro miembro titular.

Lo miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento ostentarán esta condición por el tiempo que dure su mandato en las respectivas entidades e instituciones que les nombraron.

En caso de producirse una nueva configuración de los órganos directivos de las mismas, se deberán renovar los nombramientos en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la nueva configuración.

SÉPTIMA. LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

En virtud de las facultades legales de coordinación que ostenta en materia de gestión del medio natural y espacios naturales protegidos, la presidencia de la Comisión Mixta de Seguimiento la ostentará la persona entre los representados de la Junta de Andalucía, que posea mayor rango.

Las funciones de la presidencia de la Comisión, serán las siguientes:

- Ejercer de portavoz de la Comisión.

Realizar la convocatoria y los correspondientes órdenes del día de las sesiones de este órgano.

Ejercer la representación institucional de la Comisión en los distintos actos y foros que así se requiera.

Dirigir y supervisar el trabajo que realice la Comisión.

Dirimir con su voto los empates, a efectos de la adopción de acuerdos.

OCTAVA.- SECRETARÍA DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

La secretaría de la Comisión Mixta de Seguimiento será ejercida por una persona funcionaria de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con rango al menos de Jefe de Servicio y tendrá voz, sin voto.



NOVENO. El origen de WWF España está íntimamente ligado a la protección de Doñana y la creación del Parque Nacional. Desde los años 60, cuando la organización compró los terrenos que hoy conforman el corazón del Espacio Natural Doñana -las reservas biológicas de Doñana y del Guadiamar-, su actividad en la zona no ha cesado, y ha sido miembro primero de su Patronato y posteriormente de su Consejo de participación.

DÉCIMO. El trabajo de WWF España en el estuario se extiende a terrenos fuera del Espacio Natural, como los de las Marismas de Santa Teresa donde con el cambio de siglo WWF restauró terrenos que lindan con el río. Más recientemente, WWF España ha intensificado su trabajo en el estuario para frenar los impactos, especialmente del dragado de profundización del canal de navegación, y promover su restauración, al entender que se trata de una zona de enorme valor ecológico y social.

De conformidad con lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio Marco el establecimiento de las condiciones de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y WWF España en lo relativo a determinar los compromisos necesarios para llevar a cabo la colaboración en actuaciones que concierden en la mejora del medio natural, y los espacios protegidos de Andalucía, en particular la restauración ecológica de zonas húmedas, la conservación de la biodiversidad, la puesta en valor del capital natural y la promoción de tareas de gestión ambiental, entre otras, en el margen izquierdo del estuario del Guadalquivir, principalmente en el área definida como Marisma a regenerar en el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes líneas de actuación:

Actuaciones que redunden en la mejora del medio natural y los espacios protegidos del Estuario del Guadalquivir y, en particular, la restauración y reconexión con el río de las marismas fluviales y mareales en el ámbito del estuario, la restauración de las zonas húmedas de las marismas comenzando por las marismas de Trebujena, la conservación de la



coordinación y participación activa en la gestión de humedales y el inventario constituye un catálogo de zonas húmedas andaluzas de especial valor natural.

QUINTO. Entre las principales zonas húmedas Andaluzas destaca especialmente el estuario y marismas de río Guadalquivir, uno de los espacios naturales más importantes de Europa que incluye áreas protegidas como la ZEC Bajo Guadalquivir o el Espacio Natural Doñana, en el que concurren las figuras de Parque Nacional y Natural, Zona de Especial Conservación, Humedal Ramsar, Patrimonio de la Humanidad y Reserva de la Biosfera por la UNESCO.

SEXTO. La Conservación de la Biodiversidad de Andalucía es una de las principales responsabilidades de la Consejería de Medio Ambiente y ordenación del territorio de la Junta de Andalucía. Entre las especies objeto de especial atención en la Comunidad Autónoma destacan las propias de los humedales y los medios acuáticos epicontinentales como marismas y estuarios, espacios que han sufrido una notable alteración en el último siglo principalmente derivada de su pretendida transformación en terrenos agrícolas. Estos espacios, sin embargo, albergan diversas especies amenazadas y de interés, entre las que destaca la cerceta pardilla, la focha moruna o la anguila, especies que cuentan con sus correspondientes Planes de Conservación y Recuperación.

SEPTIMO. Decreto 95/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz y se crea su Comisión de Seguimiento., contempla la recuperación como zona inundable de una notable de la marisma transformada, en la margen izquierda del estuario, recuperando las funciones ecológicas que tuvieron antes de su desecación.

Para parte, es necesario llevar a cabo actuaciones que pongan en valor estos espacios y den a conocer su importancia y fragilidad entre los ciudadanos, en particular las comunidades locales.

NO. WWF España forma parte de la red de WWF, la mayor organización nacional independiente dedicada a la defensa de la naturaleza y medio ambiente. Fundada en 1961, hoy trabaja en más de 100 países y cuenta con el apoyo de cerca de 5 millones de miembros en todo el mundo. La misión de WWF es detener la degradación del ambiente natural del planeta y conseguir un futuro en el que los seres humanos vivan en armonía con la naturaleza. Para ello, trabaja en colaboración con diferentes actores, como administraciones, empresas o población local.



NOVENA.- FINANCIACIÓN.

Las acciones previstas en el presente Convenio Marco de Colaboración serán realizadas con medios propios de cada una de las partes. Este Convenio no supone contraprestación económica para ninguna de las partes.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. La modificación se efectuará mediante la suscripción de la oportuna Adenda al convenio y siempre dentro del plazo de duración del mismo.

UNDÉCIMA.- EXTINCIÓN.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución.

Son causas de resolución anticipada:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte.

Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

En caso de resolución anticipada del convenio las actuaciones en curso serán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán

DÉCIMA. EFECTOS Y DURACIÓN.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a contar desde el día de su firma, pudiendo ser prorrogado por un periodo máximo de igual duración por acuerdo expreso entre las partes firmantes, previa propuesta por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, debiéndose formalizar con un antelación mínima de un mes al plazo de terminación del mismo.

DECIMOTERCERA. IDENTIDAD GRÁFICA Y PUBLICIDAD.

En la identificación gráfica de la totalidad de las acciones objeto del presente convenio en la publicidad que se realice de las mismas y en la señalización general asociada, se hará constar su justificación y financiación, así como la denominación de las partes signatarias y los logotipos que correspondan conforme a las normas de identidad corporativa de aplicación.



DECIMOCUARTA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio Marco de Colaboración de naturaleza pública, no es de carácter contractual y, como tal, se encuentra sometido al ordenamiento jurídico general vigente en esta materia en el sector público, encontrándose excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se regulará por sus normas especiales aplicándose los principios de la Ley 40/2015, de 11 de octubre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio Marco.

Y en prueba de conformidad con sus términos, las partes suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración, en dos ejemplares, en el lugar y fecha al principio indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.

POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO



José Fiscal López

POR WWF ESPAÑA

